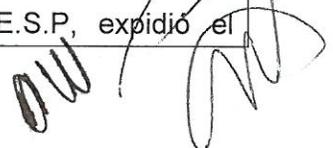


	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 1 de 10

CONTRATO DE SERVICIOS N° 28-2018

FECHA:	23 DE ENERO DE 2018	TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS /
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISION ADMINISTRATIVA		
CONTRATISTA:	AGROSERVICIOS DEL SUMAPAZ SAS		
NIT O CEDULA	900.503.445-8		
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MANUAL, ELÉCTRICO Y A MOTOR, INCLUYE LOS RESPECTIVOS REPUESTOS Y ACCESORIOS		
VALOR DEL CONTRATO:	HASTA POR LA SUMA DE NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) MCTE, INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERA DE ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DIAS.		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARA AL CONTRATISTA EN PAGOS PARCIALES		
CON CARGO AL RUBRO	03060405	No. C.D.P.:	2018000039 /
SUPERVISOR:	HEIDI JOHANNA TORRES GARCIA – JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA O QUIEN HAGA SUS VECES		

Entre los suscritos, **JULIAN DUARTE CASTELLANOS**, identificado con C.C. N° 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 03 de enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P."**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por la otra la empresa **AGROSERVICIOS DEL SUMAPAZ SAS** identificada con NIT No. 900.503.445-8, con domicilio comercial en la Carrera 9 #10-05 Barrio Potosí de Fusagasugá, representada legalmente por **JOSE CAMILO AVENDAÑO GARCIA** identificado con C.C. No. 19.252.758 de Bogotá, D.C., quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSEFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2)** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSEFUSA E.S.P. concordante con el capítulo IV del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSEFUSA E.S.P.", es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3)** Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4)** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSEFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5)** Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSEFUSA E.S.P, expidió el

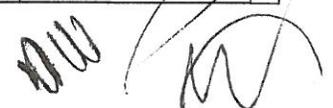


	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 2 de 10

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018000039 del 09 de enero de 2018, para garantizar la suscripción del presente Contrato. 6). Que la jefe de la División de Administrativa justifica la necesidad de este SERVICIO mediante Concepto Técnico N° 200-CTE-009-18 de enero 02 de 2018. 7). Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: **MEDIOS DE ESCOGENCIA** del Manual de Contratación: Literal 1. **UNICA OFERTA: 1.1 Procedencia:** Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: a) Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV.). 8). En consecuencia, se seleccionó a **AGROSERVICIOS DEL SUMAPAZ SAS**, de conformidad con el comunicado de Verificación y Cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo a lo anterior, el contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MANUAL, ELÉCTRICO Y A MOTOR, INCLUYE LOS RESPECTIVOS REPUESTOS Y ACCESORIOS.** De conformidad con la propuesta de fecha 12 de enero de 2018, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	Valor Unitario
1	Abrazadera manillar husqvarna	1	64.334
2	Aceite motor 4t 20w50	1	16.656
3	Aceite motor 2t antihumo	1	16.656
4	Aguja admisión gx390	1	23.943
5	Aguja aceleración b45+ válvula	1	64.542
6	Aguja admisión b45	1	15.615
7	Arrancador completo gx120	1	93.690
8	Arrancador completo gx390	1	114.510
9	Arrancador completo husqvarna	1	93.690
10	Asidero motor 4t	1	7.808
11	Asidero motor 2t	1	6.246
12	Balinera cabezote husqvarna	1	15.615
13	Balinera cabezote shindaiwa	1	15.615
14	Base apisonador pata	1	499.680
15	Bobina b45	1	145.740
16	Bobina gx120	1	146.781
17	Bobina gx390	1	192.585
18	Bobina husqvarna 143rii	1	150.945
19	Boquilla engrasadora	1	15.615
20	Boquilla hidrolavadora	1	20.300
21	Buje guadañadora	1	22.902
22	Bujía motor 2t	1	6.246
23	Bujía motor 4t	1	6.454

24	Cabezote completo compresor 1,0hp	1	244.635
25	Cable aceleración cortadora de concreto	1	20.820
26	Cable de alta guadañadora	1	5.205
27	Caja engranaje cortacetos ht230	1	229.020
28	Campana embrague b45	1	99.936
29	Campana embrague ht230	1	88.485
30	Campana husqvarna	1	95.772
31	Capuchón bujía	1	4.685
32	Capuchón bujía motor 4t	1	15.615
33	Carburador gx120	1	119.715
34	Carburador husqvarna 143rii	1	197.790
35	Carburador motor gx390	1	135.330
36	Carcaza arrancador b45	1	20.820
37	Carcaza arrancador ht230	1	231.102
38	Carcaza codo husqvarna	1	101.810
39	Careta protectora acrílico	1	30.189
40	Chumacera cortadora de concreto	1	54.132
41	Cigüeñal b45	1	247.758
42	Cigüeñal husqvarna	1	278.988
43	Cilindro guadaña husqvarna	1	307.095
44	Codo completo husqvarna	1	395.580
45	Copa bujía reforzada 17x19	1	18.218
46	Cordel motor 2t	1	3.123
47	Cordel motor 4t	1	4.685
48	Correa cortadora de concreto	1	22.902
49	Cortina carburador 143rii	1	98.895
50	Cuchilla tipo pesada guadañadora	1	6.246
51	Disco corte diente tungsteno	1	34.353
52	Disco diamantado cortadora de concreto 14	1	895.260
53	Disco esmeril abracol	1	16.136
54	Eje central codo husqvarna 143rii	1	129.084
55	Eje central tubo b45	1	202.995
56	Eje central tubo husqvarna 143rii	1	182.175
57	Embobinado motor 7,5hp	1	395.580
58	Embrague apisonador	1	520.500
59	Embrague completo b45	1	51.009
60	Embrague completo husqvarna 143rii	1	52.050
61	Embrague cortacetos ht230	1	52.050
62	Empaque exosto shindaiwa	1	8.328
63	Empaquetadura carburador b45	1	30.189
64	Empaquetadura carburador ht230	1	29.148
65	Empaquetadura carburador husqvarna	1	30.189
66	Empaquetadura motor b45	1	17.697

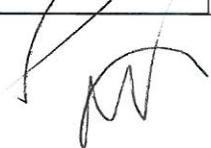


	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 4 de 10

67	Empaquetadura motor gx120	1	36.435
68	Empaquetadura motor gx390	1	38.517
69	Empaquetadura motor ht230	1	20.820
70	Empaquetadura motor husqvarna	1	15.615
71	Encamisar bloque motor 4t	1	156.150
72	Exosto guadaña husqvarna 143rii	1	93.690
73	Exosto guadañadora shindaiwa	1	93.690
74	Filtro a y b shindaiwa	1	6.038
75	Filtro aire b45	1	7.495
76	Filtro aire gx120	1	27.066
77	Filtro aire gx390	1	27.066
78	Filtro aire ht230	1	13.533
79	Prefiltro aire 143rii	1	20.820
80	Filtro aire husqvarna 143rii	1	31.230
81	Filtro combustible ht230	1	12.492
82	Filtro combustible motor 4t	1	26.025
83	Filtro combustible husqvarna 143rii	1	12.492
84	Grafada manguera	1	15.615
85	Guardamator 7,5hp	1	229.020
86	Guaya aceleración b45	1	38.517
87	Guaya aceleración cortacetos ht230	1	23.943
88	Guaya aceleración husqvarna 143rii	1	31.230
89	Impulsor electrobomba 7,5hp	1	208.200
90	Insulador b45	1	39.558
91	Insulador husqvarna 143rii	1	33.312
92	Interruptor motor 4t	1	15.615
93	Juego biela cuchilla ht230	1	281.070
94	Juego piñones b45	1	102.539
95	Juego piñones husqvarna	1	114.510
96	Juego anillo gx390	1	54.132
97	Juego anillos b45	1	29.148
98	Juego anillos gx120	1	46.845
99	Juego anillos husqvarna 143rii	1	29.148
100	Juego cuchillas ht230	1	520.500
101	Juego platos cuchilla guadañadora zenoha	1	45.804
102	Kit reparación cortacetos ht230	1	206.118
103	Kit reparación b45	1	296.685
104	Leva carburador ht230	1	10.931
105	Leva carburador shindaiwa	1	15.615
106	Llave bristol	1	3.644
107	Llave paso combustible apisonador	1	41.640
108	Llave punta tor	1	7.287
109	Mando aceleración completo husqvarna 143rii	1	104.100

110	Mando aceleración cortadora de concreto	1	17.156
111	Mando aceleración ht230	1	246.613
112	Mando aceleración b45	1	7.287
113	Manguera alta presión lavadero por metro	1	19.779
114	Manguera combustible motor gasolina	1	7.287
115	Manguera combustible husqvarna 143rii	1	10.410
116	Manguera alta presión con capacidad de 1000 psi x mtro	1	42.400
117	Mantenimiento compresor	1	49.968
118	Mantenimiento engrasadora	1	83.280
119	Mantenimiento general cortacetos	1	49.968
120	Mantenimiento general guadañadoras	1	49.968
121	Mantenimiento motobomba	1	135.330
122	Mantenimiento cortadora de concreto	1	135.330
123	Monogafas protectoras	1	6.767
124	Motor eléctrico 1,0hp siemens	1	468.450
125	Nylon grueso 3,3mm	1	521
126	Trinquete arrancador	1	5.726
127	Pistón gx120	1	90.567
128	Pistón gx390	1	98.895
129	Pistón husqvarna 143rii	1	135.330
130	Plato cuchilla b45	1	26.025
131	Plato cuchilla husqvarna	1	26.025
132	Polea arrancador b45	1	20.820
133	Polea arrancador gx120	1	34.353
134	Polea arrancador gx390	1	39.558
135	Polea arrancador husqvarna 143rii	1	15.615
136	Presostato compresor	1	46.845
137	Protector tornillo shindaiwa	1	3.123
138	Protector tubo shindaiwa	1	14.574
139	Protector tubo husqvarna	1	14.574
140	Protector tuerca husqvarna	1	7.495
141	Rectificar bloque motor 4t	1	150.945
142	Rejilla filtro shindaiwa	1	6.662
143	Resorte aceleración motor 4t	1	8.536
144	Resorte corto carburador b45	1	8.849
145	Resorte espiral b45	1	26.025
146	Resorte espiral gx120	1	19.779
147	Resorte espiral gx390	1	21.861
148	Resorte espiral husqvarna	1	17.697
149	Resorte leva cortacetos ht230	1	6.246
150	Resorte regulador gx120	1	7.808
151	Retenedor codo	1	12.492
152	Retenedores carter	1	17.905

AW



	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 6 de 10

153	Revisión guadañadora	1	20.820
154	Revisión motor eléctrico	1	20.820
155	Rodamiento motor husqvarna	1	15.615
156	Rodamientos electrobomba 7,5hp	1	48.927
157	Sello mecánico electrobomba 7,5hp	1	137.412
158	Servicio a domicilio	1	62.460
159	Sincronizar cortacetos	1	28.107
160	Sincronizar guadañadoras	1	28.107
161	Sincronizar motobomba	1	53.612
162	Tanque combustible b45	1	60.378
163	Tanque combustible gx120	1	90.567
164	Tanque combustible gx390	1	96.813
165	Tanque combustible husqvarna 143rii	1	78.075
166	Tapa combustible motor 4t	1	22.902
167	Tapa combustible husqvarna	1	15.615
168	Tapa tanque combustible shindaiwa	1	11.451
169	Tornillo base apisonador	1	15.615
170	Tornillo bristol 5mm	1	312
171	Tornillo cuchilla shindaiwa	1	7.808
172	Tornillo grasera	1	1.978
173	Tornillo tapa filtro b45	1	1.666
174	Tubería combustible completa b45	1	20.820
175	Tubería succión b45 sola	1	12.492
176	Tubo guadañadora b45	1	182.175
177	Tubo guadañadora husqvarna	1	182.175
178	Tuerca cuchilla husqvarna 143rii	1	10.410
179	Válvula admisión gx120	1	38.517
180	Válvula admisión gx390	1	41.640
181	Válvula escape gx120	1	41.640
182	Válvula escape gx390	1	43.722
183	Yoyo genérico shindaiwa - husqvarna	1	26.025
184	Yoyo automático shindaiwa - husqvarna	1	45.034
HASTA POR LA SUMA DE			\$9.000.000

CLÁUSULA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de SERVICIOS con cargo a los Numerales: 03060405/"Mantenimiento" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2018. **CLÁUSULA CUARTA-. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la Republica. 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el concepto técnico y la propuesta presentada. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado, 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 7 de 10

supervisor del contrato. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, **9.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar, **10.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar, **11.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, **12.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social, **13.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en EMSERFUSA ESP en el momento en que sea requerido, y Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Garantizar la calidad del mantenimiento preventivo del equipo manual, eléctrico y a motor en tiempo y utilización del mismo. **2.** Garantizar la calidad de los repuestos utilizados para el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo manual eléctrico y a motor de EMSERFUSA E, S, P, **3.** Se requiere que los repuestos utilizado por el oferente sean nuevos y originales, no se aceptan suministros de segunda. **4.** Realizar los cambios de los accesorios cuando el supervisor lo requiera y responder por las imperfecciones del producto suministrado. **5.** Efectuar y cumplir la cantidad total del mantenimiento preventivo y correctivo del equipo manual eléctrico y a motor contratados por EMSERFUSA E, S, P, con calidad y oportunidad independientemente de las dificultades técnicas que se pudieran presentar. **6.** En caso de devoluciones por garantía el proveedor asumirá los costos de transporte en que se incurran hasta la entrega de la satisfacción a la empresa. **7.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar al cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** **1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **2.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. **3.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA QUINTA-. LUGAR DE EJECUCION:** El contrato se desarrollara en el municipio de Fusagasugá en las instalaciones del contratista o fuera de ella cuando así lo disponga el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA-. VALOR:** El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) MCTE**, Incluye impuestos de Ley, de conformidad con la propuesta presentada el 12 de enero de 2018, conservando el precio contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA-. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado al contratista en pagos parciales, de acuerdo a los servicios prestados previa presentación de la cuenta de cobro y recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. Los pagos se realizaran previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de un (11) meses y quince (15) días, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor y su **VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.** **CLÁUSULA NOVENA-GARANTIAS:** El contratista, se obliga para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, constituya a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá Emserfusa E.S.P., la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia financiera, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** En cuantía




	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 8 de 10

equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y un (1) año más. **CLÁUSULA DECIMA-PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través de la Jefe de la División Administrativa o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente y al Jefe Jurídico respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de el Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte de el Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación de el contratista y reevaluación si fuere necesario. 8) Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a Ley 100 de 1993, Art 50, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, registro presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del

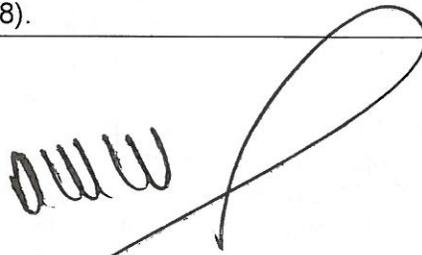
	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 9 de 10

Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA-. RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSEFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSEFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSEFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-.CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-.CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSEFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSEFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSEFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSEFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSEFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA-. CESION:** Los contratos que suscribe EMSEFUSA E.S.P. son *intuitu personae*, y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA-. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 10 de 10

liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSEFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá-Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA-. NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSEFUSA ESP, Art 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

CONTRATANTE:  JULIAN DUARTE CASTELLANOS GERENTE EMSEFUSA E.S.P.	Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:  HEIDI JOHANNA TORRES GARCIA
ACEPTACIÓN:  CONTRATISTA: AGROSERVICIOS DEL SUMAPAZ SAS NIT. 900.503.445-8 JOSE CAMILO AVENDAÑO GARCIA C.C 19.252.758 DE BOGOTA, D.C.	Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA:  JULIO CESAR SORZA UBAQUE
NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL	

REVISÓ: DRA. ANA GLADYS RODRIGUEZ GARZON - ABOGADA *A.R.*

ELABORÓ: LORENIA MOLINA - AUX. JURÍDICA *LM*